

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, con el objeto de fortalecer la publicidad de las sesiones del Consejo de Monumentos Nacionales.

**BOLETÍN 16.262-37**

---

**Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (sí tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Discusión en particular / Modificaciones / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Bianchi, Cruz-Coke, De Urresti, Galilea y Keitel, con urgencia calificada de "simple".

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse originalmente de una iniciativa que constaba de un artículo permanente único, la Comisión la discutió en general y en particular, y acordó, unánimemente, proponer a la Sala que sea considerada del mismo modo.

Se deja constancia, asimismo, de que el proyecto de ley resultó aprobado por la unanimidad de sus integrantes presentes, tanto en general (4x0) como en particular (3x0, 4x0, 4x0, 4x0 y 4x0).

**Adicionalmente, cabe señalar que la proposición de ley deberá ser considerada, a continuación, por la Comisión de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la ley N°17.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, toda vez que la aprobación de la indicación número 5) -que persigue incorporar un artículo transitorio- alude al financiamiento del mayor gasto fiscal que irroga la aplicación de la presente iniciativa de ley.**

## OBJETIVO DEL PROYECTO

Introducir modificaciones a la ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales, con la finalidad de fortalecer la transparencia y publicidad de las sesiones del Consejo de Monumentos Nacionales, así como hacer aplicables a sus miembros lo dispuesto en la ley N° 20.880 y N° 20.730, en la forma que indica.

- - -

## CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial: Sí tiene**
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.**

- - -

## NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República, el inciso tercero del numeral 2), contenido en el artículo primero propuesto, tiene el carácter de norma de quórum calificado, por lo que requiere para su aprobación, de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del aludido artículo 8° de la Carta Fundamental, el artículo segundo propuesto en la iniciativa legal, tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que requiere para su aprobación, de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

## ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** Honorable Senador señor Cruz-Coke.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

1) Del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: la Subsecretaria de Patrimonio Cultural y Presidenta del Consejo de Monumentos Nacionales, señora Carolina Pérez; la asesora, señora Karla Fischer; el asesor Jurídico, señor Tomás Razazi; la Jefa de Gabinete de la Subsecretaria, señora Valentina Latorre; la periodista, señora Andrea Melgarejo y el fotógrafo, señor Juan Gajardo.

2) Del Consejo de Monumentos Nacionales: el Secretario Ejecutivo, señor Erwin Bravis y la Encargada Jurídica del Consejo, señora Isabel Barrios.

3) Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la asesora, señora Valentina Barahona.

**- Otros:**

Equipos parlamentarios: del Honorable Senador De Urresti la asesora, señora Fernanda Valencia; del Honorable Senador señor Keitel la abogada, señora Valeria Ramírez; del Honorable Senador señor Galilea: el asesor, señor Benjamín Sáenz; del Honorable Senador señor Cruz-Coke: el asesor, señor Jorge Hagedorn; del Honorable Senador señor Lagos: la asesora, señora Valeska Ponce; del Comité UDI: la asesora, señora María Teresa Urrutia y del Comité Evópoli el asesor, señor Jaime Herranz.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Pedro Guerra.

- - -

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [moción](#) de los Honorables Senadores señores Bianchi, Cruz-Coke, De Urresti, Galilea y Keitel.

La iniciativa en estudio previene que los artículos 3° y 5° de la ley [N°17.288](#), sobre Monumentos Nacionales, solamente hacen referencia a la obligación de extender las actas relativas a las sesiones del Consejo de Monumentos Nacionales, sin señalar el plazo en que deben ser publicadas, así como tampoco el deber de transmitir públicamente dichas sesiones y la periodicidad en que debe realizarse.

Como fundamento de la iniciativa, los mocionantes mencionan que la ley [N°20.285](#), sobre Acceso a la información pública,

establece de manera clara que la función pública debe ser ejercida de manera transparente, permitiendo que los procedimientos, contenidos y decisiones adoptados en su ejercicio sean de conocimiento público. Asimismo, aluden a que el mismo cuerpo normativo, consagra el principio de transparencia en dicha función, el cual implica respetar y garantizar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como de sus fundamentos, facilitando el acceso de cualquier persona a esta información a través de los medios y procedimientos establecidos por la ley.

En concordancia con lo anterior, consideran necesario incorporar una obligación en la ley N°17.288 -que rige al Consejo- para que sus sesiones sean transmitidas públicamente. Explican que tal medida se orienta a salvaguardar la transparencia en la función pública, puesto que la transmisión digital de las sesiones, contribuiría significativamente a mejorar la transparencia en las discusiones y acuerdos tomados en el Consejo, fortaleciendo, en última instancia, la propia democracia.

Para reafirmar su postura, citan el caso de otras leyes que, a su juicio, ya incluyen normas de este tipo, tales como la ley [N°19.300](#), que aprueba la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y la recientemente publicada ley [N°21.534](#), que dispone que las sesiones públicas de los Consejos Regionales y Consejos Municipales deben ser transmitidas electrónicamente, grabadas y publicadas en un plazo máximo de 72 horas.

Además de la coherencia con dichas regulaciones, estiman que esta iniciativa de ley también se alinea tanto con el derecho fundamental a la libertad de informar, establecido en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República, el cual garantiza el derecho de informar sin censura previa y por cualquier medio, así como con el artículo 8° de la misma Carta Fundamental, que dispone que los actos y resoluciones de los órganos del Estado, junto con sus fundamentos y procedimientos, deben ser públicos.

Por último, ponen de relieve que la transmisión en vivo de las sesiones del Consejo a través de una plataforma digital, permitiría a los ciudadanos presenciar y tomar nota de las discusiones y decisiones que se plantean en su seno, elevando los estándares de transparencia y publicidad, a los consagrados en la Constitución Política de la República.

- - -

### **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

El estudio de la iniciativa se enfocó en la importancia de elevar los estándares de transparencia y probidad de las actuaciones del Consejo de Monumentos Nacionales, especialmente en lo que dice relación con la publicación de las actas -tanto de sesiones de

comisiones técnicas como plenarias- además de establecer la obligatoriedad de que estas últimas puedan estar disponibles al público en un breve plazo, mediante su grabación, transmisión y publicación.

Del mismo modo, se propone someter a todos los miembros del referido Consejo a lo que dispone la ley N°20.880, sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en cuanto al deber de realizar una declaración jurada de intereses y patrimonio. En la misma línea, se sugiere incluirlos como sujetos pasivos de la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL<sup>1</sup>

### A.- Comentarios del proyecto de ley por parte de la señora Subsecretaria del Patrimonio Cultural, y debate preliminar en la Comisión.

Previo a comenzar la discusión de la iniciativa de ley, la **Secretaría** previno a la Comisión acerca de la formalidad en la regulación legal que se propone, toda vez que, al plantearse como objeto del proyecto la modificación de las normas de la ley N°17.288 con la finalidad de establecer una obligación al Consejo de Monumentos Nacionales de publicar y transmitir las sesiones de dicho organismo, se debe tener presente que -de acuerdo al artículo 3° de la mencionada ley- este es financiado con el presupuesto asignado al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Enseguida, el **Honorable Senador señor De Urresti**, en tanto, recalcó que la iniciativa se encuentra coordinada con la Subsecretaría del Patrimonio Cultural. Por otra parte, consultó al Ejecutivo los motivos por los cuales no se había considerado hasta ahora la adecuación legal del Consejo de Monumentos Nacionales a estándares de transparencia y publicidad. Finalmente, requirió a los personeros de gobierno, información respecto de cómo se toman las decisiones dentro de la institución, especialmente en lo que refiere a los conflictos de intereses, así como también la fecha de presentación de los protocolos de sala y de excavaciones, comprometidos previamente por la Subsecretaría.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general del proyecto:  
Sesión de 17 de octubre de 2023:  
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2023-10-18/090812.html>

La **señora Subsecretaría del Patrimonio Cultural y Presidenta del Consejo de Monumentos Nacionales, señora Carolina Pérez**, valoró positivamente la iniciativa y expresó que también es un afán del Ejecutivo elevar los estándares de transparencia en toda la Administración del Estado. Por tal razón, anunció que se pretende trabajar de forma colaborativa en el proyecto de ley, con la finalidad de robustecerlo.

Respecto a la propuesta de publicación de las actas de las sesiones plenarias a 10 días hábiles de su celebración, hizo presente que el procedimiento que ha funcionado hasta ahora, es que tales documentos se publiquen en un plazo de 15 días, luego de haber sido aprobados en la sesión posterior, toda vez que las sesiones plenarias se llevan a cabo en ese intervalo de tiempo. Lo anterior, según recordó, fue a propósito de una instrucción que, al inicio de su mandato, se efectuó a la Secretaría Técnica del Consejo, por lo que llamó a evaluar cuál será el plazo pertinente a fin de obtener las actas en forma oportuna.

Por otra parte, consideró necesario que también esta obligación se extienda a las actas provenientes de las sesiones de comisión, puesto que, según afirmó, estas no se confeccionan para todas las comisiones -quedando constancia en general- solamente de los acuerdos que se discuten en las sesiones plenarias.

En lo que respecta a la transmisión en vivo, estimó relevante, por razones de índole técnico, determinar de mejor forma el plazo para la grabación y publicación de las sesiones. A su vez, previno a la Comisión por las causales de reserva que se deben tener presente al efectuar tales transmisiones, cuando existan decisiones complejas de especial interés.

El **Honorable Senador De Urresti** solicitó al Ejecutivo aclarar a qué se refiere con este tipo de causales, solicitando algunos ejemplos.

En respuesta, la **señora Subsecretaria** señaló que, en específico, se trata de aquellas causales contenidas en el [artículo 21 de la ley 20.285](#), sobre Acceso a la información pública. En ese sentido, puntualizó que puede haber materias relacionadas con la seguridad pública, la salud, o con cualquier tipo de afectación a la ciudadanía o a tareas del Estado especialmente complejas, como potenciales procesos judiciales que involucren afectación al patrimonio y donde se plantee una estrategia judicial. Asimismo, citó el caso de declaratorias de sitios de memoria de regimientos militares, señalando que incluso las propias Fuerzas Armadas aplican causales de reserva relacionadas con la seguridad o la soberanía nacional.

Luego, el **Honorable Senador señor de Urresti** citó el Informe Final de Auditoría N°1/2022 de la Contraloría General de la

República<sup>2</sup>, donde se expresa que el Consejo de Monumentos Nacionales debe diseñar su propio Código de Conducta. En ese sentido, consultó a la Subsecretaria por qué no se ha confeccionado aún dicho código y cómo ha estado funcionando hasta ahora.

La **señora Subsecretaria** aclaró que, en un principio, el Consejo de Monumentos Nacionales no tenía demasiado impacto en las decisiones que se tomaban, lo que se ha ido revirtiendo en el tiempo, especialmente en materia de impacto ambiental. Expresó que se trabajó en un protocolo de sala durante el gobierno anterior, el cual contemplaba medidas de transparencia, publicidad y temporalidad de las actas. Aclaró que dicho protocolo actualmente se encuentra en reformulación para que sea coincidente con la iniciativa de ley en estudio.

Enseguida, valoró que se incluyera también la obligación de declaración de patrimonio para los consejeros y consejeras del Consejo de Monumentos Nacionales, acorde con la [ley N°20.880](#).

El **Honorable Senador de Urresti** cuestionó la lentitud en el establecimiento de condiciones mínimas de transparencia en el Consejo de Monumentos Nacionales. Consultó si los consejeros están sometidos a normas de transparencia y probidad de acuerdo a la ley, refiriéndose a las conclusiones contenidas en el aludido informe del ente contralor, en el cual -a su juicio- se ponen de relieve los conflictos de interés existentes dentro de dicho Consejo.

La **señora Subsecretaria** aclaró que la composición del Consejo es mixta, donde existen consejeros que no son funcionarios públicos. En ese sentido, subrayó que ciertos dictámenes de la Contraloría General señalan que los consejeros debiesen someterse a la declaración de intereses y patrimonio, de acuerdo a la ley N°20.880. No obstante, agregó que el objetivo es que también sean sujetos pasivos de lobby, según la ley N°20.730.

De esta manera, enunció los siguientes puntos que se pretenden incorporar a la iniciativa legal en estudio:

a) Establecer la obligación de declaración de intereses y patrimonio de parte de las y los consejeros, de acuerdo a la ley N°20.880.

b) Incluir a las y los consejeros como sujetos pasivos de la ley N°20.730.

---

<sup>2</sup> El Informe Final de Auditoría N°1/2022 de la Contraloría General de la República, "Proceso otorgamiento y control de los permisos de prospección, excavación de carácter arqueológico y paleontológico para el CMN", se puede descargar en el siguiente link: <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/auditoria/66ad144dacec9b98e13712242aa99357/html>

c) Considerar las causales de reserva contempladas en el artículo 21 de la ley N°20.285.

La **señora Subsecretaria** aclaró que en lo que refiere al código de ética, se pretende que sus disposiciones se incorporen en el nuevo protocolo de sala que se encuentra en elaboración, por lo que afirmó, se aspira recoger en dicho documento, las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República.

Enseguida, la **Secretaria** dio lectura al [artículo 2° de la ley N°17.288](#) donde se describe la conformación del Consejo de Monumentos Nacionales. En tal contexto, la **señora Subsecretaria** aclaró que todos los consejeros y consejeras cumplen una función pública, por lo que están obligados a efectuar la declaración de intereses. Sin embargo, apuntó a que no ocurre lo mismo respecto a ser sujetos pasivos de la ley N°20.730, reiterando que tal obligación se incluya en la iniciativa legal en estudio.

A continuación, el **Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, señor Erwin Bravis** mediante una presentación<sup>3</sup>, abordó diversos aspectos relacionados con el funcionamiento del Consejo de Monumentos Nacionales.

En primer término, mencionó que el Consejo se reúne regularmente dos veces al mes en sesiones ordinarias, con posibilidad de sesiones extraordinarias. Asimismo, puntualizó que las y los consejeros participan de estas sesiones tanto de forma presencial como remota, a través de la plataforma Zoom.

Luego, detalló que se compone por 23 consejeros - de lo que da cuenta el cuadro que se acompaña seguidamente en este informe - diferenciando los que se asocian al cargo que desempeñan, de aquellos que son designados por distintas instituciones, entre las cuales se encuentran algunas provenientes de la sociedad civil.

---

<sup>3</sup> La presentación de las autoridades ministeriales se puede descargar en el siguiente link: [https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=17943&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=17943&tipodoc=docto_comision)

<b>CONSEJEROS CMN - 23</b>	
<b>Consejeros asociados al cargo que desempeñan (7)</b>	<b>Consejeros designados (13)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subsecretario del Patrimonio Cultural – Presidente CMN,</b> Carolina Pérez</li> <li>• <b>Directora del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural,</b> Néilda Pozo</li> <li>• <b>Directora del Museo Histórico Nacional,</b> Macarena Ponce</li> <li>• <b>Director del Museo Nacional de Historia Natural</b> Mario Castro</li> <li>• <b>Director del Museo Nacional de Bellas Artes ,</b> Varinia Brodsky</li> <li>• <b>Directora del Archivo Nacional,</b> Emma De Ramón</li> <li>• <b>Director a Nacional de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas,</b> Loreto Wahr</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Colegio de Arqueólogos de Chile,</b> Catalina Soto Rodríguez</li> <li>● <b>Colegio de Arquitectos de Chile,</b> Francisco Herrera</li> <li>● <b>Servicio Nacional de Turismo,</b> Beatriz Román</li> <li>● <b>Experto en Conservación y Restauración de Monumentos,</b> Fernando Pérez</li> <li>● <b>Instituto de Conmemoración Histórica,</b> Cecilia García-Huidobro</li> <li>● <b>Ministerio de Defensa Nacional,</b> Coronel de Ejército Rodrigo López Rojas</li> <li>● <b>Instituto de Historia de la Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile,</b> Felipe Gallardo</li> <li>● <b>Sociedad de Escritores de Chile,</b> César Millahueique</li> <li>● <b>Sociedad Chilena de Historia y Geografía,</b> Juan Guillermo Prado</li> <li>● <b>Sociedad Chilena de Arqueología,</b> Mauricio Uribe</li> <li>● <b>Ministerio de la Vivienda y Urbanismo,</b> pendiente designación</li> <li>● <b>Consejo de Defensa del Estado,</b> Natalia Alfieri</li> <li>● <b>Representante de asociaciones de barrios y zonas patrimoniales.</b> José Osorio</li> <li>● <b>Representante Ministerio del Interior,</b> pendiente designación</li> <li>● <b>Representante de la Sociedad Paleontológica de Chile,</b> Karen Moreno</li> </ul>

En cuanto a su estructura, precisó que se organiza no solo en sesiones plenarias, sino también en comisiones técnicas que profundizan en diferentes categorías de monumentos nacionales. Estas comisiones -según sostuvo- abordan aspectos como el patrimonio arqueológico, la arquitectura y el patrimonio urbano, el patrimonio natural y el histórico.

Seguidamente, explicó que el proceso de toma de decisiones dentro del Consejo involucra la elaboración de actas durante las sesiones, las cuales contienen la discusión de las materias que son vistas en el plenario, así como también los acuerdos arribados en el mismo, como en las distintas comisiones técnicas. Agregó que se remiten a las y los consejeros para sus observaciones, luego se aprueban en las sesiones plenarias siguientes o subsiguientes, y finalmente se publican en el sitio web del Consejo de Monumentos Nacionales.

Además, destacó la relación orgánica entre el Consejo y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, así como la existencia de una Secretaría Técnica que implementa los acuerdos tomados por el Consejo. Puntualizó que dicha Secretaría tiene áreas de soporte y áreas técnicas que trabajan en conjunto con las comisiones técnicas.

Enseguida, se refirió a las diferentes categorías de

monumentos nacionales, como monumentos públicos, santuarios de la naturaleza, monumentos históricos, zonas típicas y patrimonio paleontológico y arqueológico.

Anunció, además, la creación de un Registro Nacional de Sitios Arqueológicos que se lanzaría en noviembre de 2023 y la migración de la categoría de Santuario de la Naturaleza al nuevo Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Finalmente, destacó el aumento en el número de monumentos nacionales a lo largo del tiempo, con un punto de inflexión en el año 1999, con la creación del Día del Patrimonio Cultural y la declaración de zonas y barrios patrimoniales.

**El Honorable Senador señor De Urresti** manifestó la necesidad de avanzar en una legislación patrimonial, que aborde la preservación y conservación en diversos aspectos, evitando la dispersión presente en leyes que -a su juicio- podrían considerarse anacrónicas. Subrayó la importancia de establecer estándares de probidad, transparencia y eficiencia en la administración, sin perjuicio de reconocer la dualidad de representación de la sociedad civil en el Consejo de Monumentos Nacionales.

En cuanto a la migración aludida, solicitó información sobre cómo se está llevando a cabo el proceso.

**El Honorable Senador señor Cruz-Coke** expresó su inquietud acerca del estado actual de un reglamento de excavaciones paleontológicas –respecto del cual acotó- fue objeto de un laborioso esfuerzo de varios años, y que fue retirado de la Contraloría General de la República al inicio de este gobierno con la promesa de ser reingresado.

Además, señaló que -dada la antigüedad de la ley N°17.288, de 1970 - existe la necesidad de dotarla de transparencia, poniendo como ejemplo ciertos elementos presentes en otros consejos, como grabaciones de sesiones y actas, los que según sostuvo, son elementos que permiten garantizar que la ciudadanía tenga la posibilidad de observar el funcionamiento de dichas instancias.

Finalmente, hizo hincapié en la relevancia de incorporar en esta iniciativa legal, los elementos vinculados al silencio administrativo en lo que dice relación con la tramitación de hallazgos paleontológicos, que permita acelerar los procesos de declaración.

**El Honorable Senador señor Bianchi** valoró la ampliación del proyecto de ley, destacando su simplicidad y el objetivo de dar publicidad a las sesiones mediante su transmisión.

En lo que atañe a la ley N° 20.730 del Lobby, se mostró partidario de hacerla aplicable al Consejo de Monumentos Nacionales, y consideró adecuado tener presente también las causales de reserva.

Además, comparó los medios tecnológicos utilizados en el Senado y en la Cámara de Diputados en lo que respecta a la transmisión de comisiones, haciendo hincapié en que -a su juicio- el sistema utilizado en el Senado no ha sido actualizado, mencionando problemas como las interrupciones en las transmisiones en sala y la baja calidad de los videos disponibles en la página web. Por lo anterior, abogó por mejorar la transmisión para proporcionar información de calidad a la ciudadanía.

El **Honorable Senador señor Keitel** consideró que el proyecto en discusión es más simple de lo que aparenta. Señaló que el principal objetivo es lograr que las sesiones sean transmitidas de alguna manera por ser materia de interés público, subrayando la importancia de la obligación de transmitir, grabar y publicar en un plazo no mayor a 24 horas en los medios pertinentes.

Asimismo, cuestionó la necesidad de contar con el actual número de consejeros, por lo que solicitó detalles sobre el presupuesto anual destinado a su remuneración y otros costos asociados.

Por otra parte, el **Honorable Senador señor De Urresti**, hizo un llamado a centrarse en la idea matriz de la iniciativa de ley en estudio, sugiriendo que el debate se concentre en incluir el principio de transparencia con ciertas causales de reserva, así como a las y los consejeros como sujetos pasivos de lobby.

Finalmente, hizo un llamado a la señora Subsecretaria para colaborar en la elaboración del calendario de los protocolos comprometidos por el Ejecutivo, destacando la relevancia de establecer un código de ética y un reglamento de excavaciones.

La **señora Subsecretaria** respondió que el artículo 5° transitorio de la [ley N°21.600](#) que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, establece un plazo máximo de cinco años para la migración, dentro del cual se contempla la reclasificación de los santuarios, que permitirá adecuarlos a la nueva legislación a la cual pertenecerán. Agregó que tal proceso se está llevando a cabo entre la Subsecretaría que lidera y el Ministerio del Medio Ambiente.

En lo que respecta al reglamento de excavaciones paleontológicas aludido por el Honorable Senador señor Cruz-Coke, la **Subsecretaria señora Pérez**, puntualizó que este efectivamente fue retirado de tramitación ante la Contraloría General, con el fin de actualizarlo e

incorporar en su texto algunas observaciones efectuadas por nuevos consejeros. Aclaró en ese sentido, que el reglamento que se reingresará, no ha sufrido modificaciones sustanciales, puesto que recoge los grandes acuerdos arribados durante el gobierno anterior. Finalmente, acotó que el día 25 de octubre del presente año, se discutirá en el pleno del Consejo, para luego ser reingresado a la Contraloría General.

**El Honorable Senador señor De Urresti** hizo presente que el aumento presupuestario que se prevé para el 2024 respecto del Consejo de Monumentos Nacionales, debe tener un correlato en la gestión al interior del organismo.

En otro ámbito, hizo un llamado a la conformación de una mesa de trabajo en conjunto con el Ejecutivo, que permita suscribir indicaciones transversalmente para la iniciativa legal objeto de este informe.

Posteriormente, la **Secretaría** dio cuenta de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo al texto de la moción en estudio, por lo que previamente a su análisis, se puso en votación en general el proyecto de ley.

#### **B.- Votación en general**

**- Puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cruz-Coke, De Urresti, Galilea y Lagos.**

- - -

#### **DISCUSIÓN EN PARTICULAR<sup>4</sup>**

Cabe hacer presente que las cinco indicaciones presentadas al proyecto de ley, fueron de iniciativa de su Excelencia el Presidente de la República.

#### **ARTÍCULO ÚNICO**

##### **Número 1)**

El artículo 3° de la ley N°17.288, dice relación con las funciones del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales respecto de la tramitación de las actas y sus acuerdos, entre otras.

---

<sup>4</sup> A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en particular del proyecto:

Sesión de 29 de noviembre de 2023:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2023-11-29/124745.html>

El numeral 1) del proyecto de ley aprobado en general por la Comisión, persigue introducir un nuevo inciso segundo a dicho precepto, cuyo texto es el que sigue:

“El Consejo deberá publicar las Actas de las sesiones en la plataforma o sitio web del Consejo de Monumentos Nacionales en el plazo de diez días hábiles desde su celebración”.

Por su parte, **Su Excelencia el Presidente de la República**, mediante la **indicación número 1)**, pretende reemplazar íntegramente el numeral, agregando el siguiente nuevo inciso al artículo 3° de la referida ley:

“El Secretario deberá publicar las actas de las sesiones plenarias y de las comisiones técnicas, en la plataforma o sitio web del Consejo de Monumentos Nacionales en el plazo de diez días hábiles desde su aprobación en la sesión más próxima a la de su celebración.”.

La **Subsecretaria del Patrimonio Cultural, señora Carolina Pérez**, planteó que la mayoría de las indicaciones introducidas tienen por propósito efectuar adecuaciones de carácter técnico.

El **Honorable Senador señor De Urresti**, consultó los motivos por los cuales se reemplaza la publicación de las actas “desde su celebración” a “desde su aprobación”. En ese sentido, planteó que el objetivo del proyecto de ley es derribar la opacidad de los acuerdos que se toman en el Consejo, por lo que cuestionó la cantidad de días que se proponen desde la aprobación del acta, para proceder a su publicación.

La **señora Pérez**, explicó que debe publicarse el acta que ha sido aprobada por los miembros asistentes en la sesión siguiente que se celebre.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke**, si bien se mostró de acuerdo con que el acta debe ser aprobada antes de su publicación, cuestionó el plazo de diez días para efectuarla, considerándolo extenso.

En la misma línea, el **Honorable Senador señor Lagos**, opinó que el plazo debiese reducirse a dos días después de la aprobación.

Dado lo anterior, el **Honorable Senador señor De Urresti** propuso rebajar el plazo propuesto a tres días, toda vez que, a su juicio, existiría aproximadamente un desfase de un mes entre que se celebra la sesión y la publicación del acta aprobada.

Asimismo, el **Honorable Senador señor Galilea**, razonó que el plazo de publicación del acta, debiese ser concordante con el de cinco días, propuesto en la indicación número 2) que sigue, referida a la publicación de las sesiones plenarias.

La **señora Subsecretaria del Patrimonio Cultural**, hizo presente que, en la práctica, el Consejo de Monumentos Nacionales sesiona cada dos semanas. Asimismo, manifestó que las actas del Consejo suelen ser más complejas, toda vez que incluyen planimetrías y un volumen importante correspondiente a anexos, por lo que su aprobación muchas veces no resulta sencilla.

Finalmente, la **Comisión** acordó poner en votación la **indicación número 1)**, reemplazando el plazo de publicación de las actas de diez a cinco días hábiles.

**- Puesta en votación la indicación número 1), esta fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cruz-Coke, De Urresti y Galilea.**

#### **Número 2)**

El inciso primero del artículo 5° de la ley N°17.288, se refiere a los quórum para sesionar y para adoptar acuerdos en el Consejo de Monumentos Nacionales. En tanto, su inciso segundo, alude a la posibilidad de que el Consejo pueda asesorarse por especialistas cuando lo estime conveniente.

La iniciativa legal en estudio, a través del numeral 2), propone intercalar un nuevo inciso segundo, cuyo texto es el siguiente:

“Las sesiones del Consejo deberán ser transmitidas en directo por el medio más idóneo y, además, grabadas y publicadas íntegramente en un plazo máximo de veinticuatro horas siguientes de su celebración, en la plataforma que se disponga para dicho efecto en el sitio oficial del Consejo de Monumentos Nacionales. El Consejo deberá sesionar al menos una vez al mes”.

Por su parte, **la indicación número 2) de Su Excelencia el Presidente de la República**, tiene por objeto reemplazar el mencionado numeral 2), intercalando un inciso segundo y tercero nuevos, pasando el inciso segundo original a ser inciso cuarto.

El texto de los incisos propuestos es el siguiente:

“Las sesiones plenarias del Consejo deberán ser transmitidas en directo por el medio más idóneo y, además, grabadas y publicadas íntegramente en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su celebración, en la plataforma que se disponga para dicho efecto en el sitio oficial del Consejo de Monumentos Nacionales. El Consejo deberá sesionar al menos una vez al mes.

Con todo, podrá declararse la reserva o el secreto de la sesión, cuando las temáticas a tratar correspondan a alguna de las causales establecidas en el artículo 21 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, lo que deberá ser acordado por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.”.

La **Secretaria de la Comisión**, hizo presente la conveniencia de trasladar -en el inciso primero- el vocablo “grabadas” para que quede junto a la palabra “transmitidas”, ya que, de acuerdo al texto de la indicación, podría pensarse que el plazo de cinco días que se propone para publicar las sesiones, también se extendería a su grabación.

En otro sentido, el **Honorable Senador señor De Urresti**, fue de la idea de aumentar el número mínimo de sesiones que se propone en el inciso segundo, de una a dos veces al mes, lo que permitiría – en su opinión- elevar los estándares de funcionamiento.

Asimismo, en lo que respecta a la aplicación del artículo 21 de la ley N° 20.285, sostuvo que se podría declarar como secreto o reservado prácticamente toda materia que se trate en las sesiones plenarias, por tener este artículo un carácter genérico.

La **señora Subsecretaria** aludió a que principalmente se aplicaría al Consejo de Monumentos Nacionales, la causal de secreto o reserva del numeral 1), literal b) del artículo 21, en cuanto la materia se trate de antecedentes o deliberaciones que digan relación con la estrategia judicial a seguir en un determinado caso, o el cumplimiento de un fallo. Asimismo, citó como norma aplicable el numeral 3) del mismo precepto, en cuanto se afecte la seguridad de la Nación.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke**, propuso aumentar el quórum a dos tercios o también la unanimidad de los miembros, para adoptar el acuerdo de denegar el acceso a la información por alguna de las causales del artículo 21. En la misma línea estuvo el **Honorable Senador señor Lagos**.

A su turno, el **Honorable Senador señor De Urresti**, propuso añadir a la resolución que se adopte la característica de “fundada”, a objeto de que se exprese el razonamiento de la denegación al

acceso a la información. Por otra parte, adhirió a la idea de elevar el quórum a dos tercios de los miembros presentes en la sesión.

Enseguida, en cuanto al plazo sugerido en el inciso segundo de la indicación, el **Honorable Senador señor Cruz-Coke** expresó que debiese rebajarse incluso a 72 horas, atendiendo a cómo funciona este sistema en los Consejos Municipales o en el mismo Congreso Nacional, en que las sesiones son publicadas a la brevedad.

El **abogado asesor de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, señor Tomás Razazi**, expresó que el Informe Financiero emitido por la Dirección de Presupuestos, describe cinco días hábiles para editar y publicar las sesiones.

No obstante, el **Honorable Senador señor De Urresti** sugirió que el plazo fuese de tres días, por lo que los demás miembros presentes se mostraron de acuerdo con la propuesta.

De tal manera que, la indicación puesta en votación constó con la siguiente redacción:

“Las sesiones plenarias del Consejo deberán ser grabadas y transmitidas en directo por el medio más idóneo y, además, publicadas íntegramente en un plazo máximo de tres días hábiles desde su celebración, en la plataforma que se disponga para dicho efecto en el sitio oficial del Consejo de Monumentos Nacionales. El Consejo deberá sesionar al menos dos veces al mes.

Con todo, podrá declararse la reserva o el secreto de la sesión, cuando las temáticas a tratar correspondan a alguna de las causales establecidas en el artículo 21 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, lo que deberá ser acordado de manera fundada por los dos tercios de sus miembros presentes en la sesión.”.

**- Puesta en votación la indicación número 2), esta fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cruz-Coke, De Urresti, Galilea y Lagos.**

#### **ARTÍCULO SEGUNDO, NUEVO**

La **indicación número 3), de su Excelencia el Presidente de la República**, persigue incorporar un artículo segundo, nuevo al proyecto de ley, cuyo objetivo es incluir a los miembros del Consejo de Monumentos Nacionales en el numeral 2), del artículo 4° de la ley N°20.880 sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de

intereses, entre aquellos sujetos obligados a realizar una declaración de intereses y patrimonio.

El **Honorable Senador señor De Urresti**, hizo presente que el Consejo de Monumentos Nacionales tiene una composición mixta, en la cual existen funcionarios públicos, así como también personas provenientes del ámbito privado. En ese sentido, sostuvo que debiese ser el órgano el que determine la aplicación de la norma, y no si el consejero responde a intereses públicos o privados.

La **Subsecretaria señora Pérez**, recordó que a partir del dictamen del año 2017 de la Contraloría General de la República<sup>5</sup>, los consejeros y consejeras ya efectúan la respectiva declaración de intereses y patrimonio. No obstante, subrayó que el objetivo de la indicación es darle un carácter de norma legal a una situación ya existente en el ámbito administrativo, que imponga la obligación para todos los consejeros, sin distinción.

El **Honorable Senador señor Cruz-Coke**, manifestó sus dudas respecto a establecer la obligatoriedad en este aspecto, para aquellos consejeros que provengan de la sociedad civil.

A su turno, el **Honorable Senador señor Lagos**, discrepó con lo anterior, toda vez que, a su juicio, los consejeros que provienen del ámbito privado, toman decisiones que dicen relación con una función pública.

En ese sentido, el **Honorable Senador señor Cruz-Coke**, planteó que, de aplicarse la norma sin distinción a todos los consejeros, podría ocasionar que se inhiba a valiosas personas que provengan del mundo privado, para formar parte del algún consejo de esta especie.

Finalmente, el **Honorable Senador señor De Urresti**, hizo presente que lo importante es darle transparencia a las funciones del Consejo de Monumentos Nacionales, y, como mencionó la señora Subsecretaria, darle carácter legal a una situación que ya se viene ejecutando en base a una decisión administrativa del órgano contralor.

**- Puesta en votación la indicación número 3), esta fue aprobada sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cruz-Coke, De Urresti, Galilea y Lagos.**

---

<sup>5</sup> En el siguiente link se puede revisar el dictamen N°26.584 de 2017, de la Contraloría General de la República, al cual se ha hecho referencia.

<https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/026584N17/html>

### **ARTÍCULO TERCERO, NUEVO**

Del mismo modo y con iguales fundamentos, la **indicación número 4), de su Excelencia el Presidente de la República**, busca incorporar un artículo tercero, nuevo a la presente iniciativa legal, para incluir en el numeral 7), del artículo 4° de la ley N°20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los consejeros del Consejo de Monumentos Nacionales, entre los sujetos pasivos que menciona dicho cuerpo legal.

**- Puesta en votación la indicación número 4), esta fue aprobada sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cruz-Coke, De Urresti, Galilea y Lagos.**

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

La **indicación número 5) de su Excelencia el Presidente de la República**, tiene por finalidad incorporar un artículo transitorio al proyecto de ley en estudio, relativo al financiamiento del mayor gasto fiscal que la iniciativa contempla. Su texto es el siguiente:

“El mayor gasto fiscal que represente esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

**- Puesta en votación la indicación número 5), esta fue aprobada sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Cruz-Coke, De Urresti, Galilea y Lagos.**

- - -

### **MODIFICACIONES**

De conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación propondrá aprobar el texto del proyecto de ley con las siguientes enmiendas:

#### **ARTÍCULO PRIMERO** **(Adecuación formal)**

**Encabezamiento**  
**(Adecuación formal)**

"Artículo primero: Modifícase la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925, de la siguiente forma:

**Número 1)**

- Reemplazarlo por el siguiente:

"1. Agrégase un nuevo inciso segundo al artículo 3°, del siguiente tenor:

El Secretario deberá publicar las actas de las sesiones plenarias y de las comisiones técnicas, en la plataforma o sitio web del Consejo de Monumentos Nacionales en el plazo de cinco días hábiles desde su aprobación en la sesión más próxima a la de su celebración."."

**(Unanimidad 3x0. Indicación número 1) aprobada con enmiendas)**

**Número 2)**

- Sustituirlo por el siguiente:

"2. Intercálanse en el artículo 5°, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser el cuarto y final:

"Las sesiones plenarias del Consejo deberán ser grabadas y transmitidas en directo por el medio más idóneo y, además, publicadas íntegramente en un plazo máximo de tres días hábiles desde su celebración, en la plataforma que se disponga para dicho efecto en el sitio oficial del Consejo de Monumentos Nacionales. El Consejo deberá sesionar al menos dos veces al mes.

Con todo, podrá declararse la reserva o el secreto de la sesión, cuando las temáticas a tratar correspondan a alguna de las causales establecidas en el artículo 21 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, lo que deberá ser acordado de manera fundada por los dos tercios de los miembros presentes en la sesión."."

**(Unanimidad 4x0. Indicación número 2) aprobada con enmiendas)**

**ARTÍCULO SEGUNDO, NUEVO**

- Agregar un artículo segundo, nuevo, del siguiente tenor, pasando el artículo único a ser artículo primero:

“Artículo segundo: Intercálase en el numeral 2) del artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, entre la frase “del Consejo de Alta Dirección Pública,” y “del Instituto Nacional de Derechos Humanos” la frase “del Consejo de Monumentos Nacionales,”.”.

**(Unanimidad 4x0. Indicación número 3) aprobada sin enmiendas)**

### **ARTÍCULO TERCERO, NUEVO**

- Añadir un artículo tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo tercero: Intercálase en el numeral 7) del artículo 4° de la ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, entre la frase “del Consejo Nacional de Televisión,” y “del Instituto Nacional de Derechos Humanos” la frase “del Consejo de Monumentos Nacionales,”.”.

**(Unanimidad 4x0. Indicación número 4) aprobada sin enmiendas)**

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

- Incorporar un artículo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio: El mayor gasto fiscal que represente esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

**(Unanimidad 4x0. Indicación número 5) aprobada sin enmiendas)**

- - -

### **TEXTO DEL PROYECTO**

De conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación propone a la Sala la aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley objeto de este informe en los siguientes términos:

## PROYECTO DE LEY:

"Artículo primero: Modifícase la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925, de la siguiente forma:

1. Agrégase un nuevo inciso segundo al artículo 3°, del siguiente tenor:

"El Secretario deberá publicar las actas de las sesiones plenarias y de las comisiones técnicas, en la plataforma o sitio web del Consejo de Monumentos Nacionales en el plazo de cinco días hábiles desde su aprobación en la sesión más próxima a la de su celebración."

2. Intercálanse en el artículo 5°, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser el cuarto y final:

"Las sesiones plenarias del Consejo deberán ser grabadas y transmitidas en directo por el medio más idóneo y, además, publicadas íntegramente en un plazo máximo de tres días hábiles desde su celebración, en la plataforma que se disponga para dicho efecto en el sitio oficial del Consejo de Monumentos Nacionales. El Consejo deberá sesionar al menos dos veces al mes.

Con todo, podrá declararse la reserva o el secreto de la sesión, cuando las temáticas a tratar correspondan a alguna de las causales establecidas en el artículo 21 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública, lo que deberá ser acordado de manera fundada por los dos tercios de los miembros presentes en la sesión."

Artículo segundo: Intercálase en el numeral 2) del artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, entre la frase "del Consejo de Alta Dirección Pública," y "del Instituto Nacional de Derechos Humanos" la frase "del Consejo de Monumentos Nacionales,"."

Artículo tercero: Intercálase en el numeral 7) del artículo 4° de la ley N° 20.730, que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, entre la frase "del Consejo Nacional de Televisión," y "del Instituto Nacional de Derechos Humanos" la frase "del Consejo de Monumentos Nacionales,"."

Artículo transitorio: El mayor gasto fiscal que represente esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

- - -

### **ACORDADO**

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton (Presidente), Karim Bianchi Retamales y Sebastián Keitel Bianchi, y en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton (Presidente), Luciano Cruz-Coke Carvalho, Rodrigo Galilea Vial, Sebastián Keitel Bianchi y Ricardo Lagos Weber.

Sala de la Comisión, a 7 de diciembre de 2023.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART  
Secretario de la Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 17.288, SOBRE MONUMENTOS NACIONALES, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES. (BOLETÍN 16.262-37)**

---

### **I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**

Introducir modificaciones a la ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales, con la finalidad de fortalecer la transparencia y publicidad de las sesiones del Consejo de Monumentos Nacionales, así como hacer aplicables a sus miembros lo dispuesto en las leyes N°20.880 y N°20.730, en la forma que indica.

### **II. ACUERDOS:** Aprobado en general (4x0) y en particular:

Indicación número 1): Unanimidad 3x0 con enmiendas.

Indicación número 2): Unanimidad 4x0 con enmiendas.

Indicación número 3): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.

Indicación número 4): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.

Indicación número 5): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.

### **III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**

Consta de tres artículos permanentes y un artículo transitorio.

### **IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:**

Cabe hacer presente que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 8° de la Constitución Política de la República, el inciso tercero del numeral 2), contenido en el artículo primero propuesto, tiene el carácter de norma de quórum calificado, por lo que requiere para su aprobación, de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del aludido artículo 8° de la Carta Fundamental, el artículo segundo propuesto en la iniciativa legal, tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que requiere para su aprobación, de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, según lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

### **V. URGENCIA:** "Simple".

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Bianchi, Cruz-Coke, De Urresti, Galilea y Keitel.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primero.

**VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 6 de septiembre de 2023.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- [Ley N°17.288](#) que Legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.
- [Ley N°20.880](#) sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- [Ley N°20.730](#) que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- [Ley N°20.285](#) sobre Acceso a la información pública.

Valparaíso, a 7 de diciembre de 2023.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART  
Secretario de la Comisión